

Liquidación
de una
Compañía
para la
procreación de cabras Angoras,
entre
Sandrui Butterfield por una parte,
y
el finado Ignacio Pompa y Jator,
hecha por
el
Perito taradon
Eliseo Schierous.

1873.

179 25

Juez Constitucional

Eliseo Schieroní, natural de Italia, preceptor de la escuela nacional de esta Frontera de la Baja California, ante V. como mejor haya lugar en derecho me presento y expongo que:

En virtud del nombramiento que V. se ha servido hacer recaer en mi persona de Perito tasador en la liquidación de un negocio de procreación de cabras que existe entre el finado Ignacio Pompa y C^a y Sandrum Butterfield y C^a, he procedido tan pronto como me ha sido posible a dar los pasos conducentes al exacto cumplimiento de lo cometido por el Juzgado de su digno cargo.

Primeramente, he dirigido dos Circulares, una al Norte y otra al Sud de esta Frontera, citando a todos los interesados en la liquidación de dicho negocio, para que comparecieran en el lugar o Rancho llamado "San Jacinto" donde existían las mencionadas cabras, con el objeto de proceder a su inventario y repartición.

Efectivamente, el día 26 del 4^{to} mes de Julio se han reunido en "San Jacinto"

todos los interesados por sí o por medio de sus representantes, dando principio a la operación por la colección de todas las contratas existentes y formulación de una lista exacta del capital puesto por cada socio en la Compañía.

En seguida procedimos al corral del finado Ignacio Pompa, donde hemos permanecido todo aquel día y parte del siguiente, empezando la entrega a los socios del capital de cada uno de ellos, lo que se hizo en base de las señales que los dueños habían hecho a sus cabras al momento de formar la Compañía.

Concluido este trabajo y habiendo quedado solo el procreo en el Corral, se hizo de este dos partes iguales, resultando ser su número el de, trescientas setenta y dos cabezas por todo, de las cuales se entregaron ciento ochenta y seis cabezas a la parte del Sandrum Butterfield por ejemplo así la contrata existente entre él y el finado Pompa.

La otra mitad del procreo en número de ciento ochenta y seis cabezas también debía ser dividida entre los representantes del finado Pompa, y todos los demás socios, tocándoles a los primeros noventa y tres cabezas y otras tantas a los segundos.

Al momento de hacer este arreglo, de conformidad con las contratas existentes,

La Señora esposa del finado Don Ignacio Pompa, dijo que tenia que cumplir con un encargo especial que le hiciera en vida su finado esposo, y era el siguiente:

Que cedia a favor de los demas socios las noventa y tres cabezas que le tocarian en este reparto, y esto con el objeto de compensar en algo, a los demas socios, las perdidas que han sufrido en el capital puesto en la compania a causa de los malos años, transcurridos, bajo la inteligencia de que, mediante esta concesion espontanea por su parte, renunciarian ellos a cualquier reclamo tocante al deficit sufrido en el capital de cada socio, cuyo deficit resultaba ser de cerca de un cincuenta por ciento.

Todos los socios presentes aceptando la oferta hecha por la esposa del finado Pompa, he procedido al reparto entre ellos de las ciento ochenta y seis cabezas que constituian la mitad parte del pro-creso, debiéndose sacar previamente de este numero, y a peticion de todos los socios y de la misma Señora de Pompa, la cantidad de diez y seis cabezas para distribuirse entre los socios, Guisa Role, Pascuala Arce y Montes, con el objeto de enterar a los mismos el cincuenta por ciento del capital puesto en la Compania, segun resulto tocar

les á todos los demas, mas ó menos.

Quedando, pues, reducido el número del procreo divisible á solo ciento setenta cabezas, he procedido á practicar su reparto en proporcion del capital puesto por cada socio, por Regla de Compañia, lo que se hizo sin el menor inconveniente y con satisfaccion de todas las partes presentes.

Concluida esta operacion, he invitado á todos los interesados á que se sirvieran entregar sus contratas respectivas, y al mismo tiempo firmar un recibo especial del capital y procreo que acababan de recibir en aquel dia; cosas ambas que efectuaron sin la menor objeccion y del modo mas satisfactorio posible.

Terminado lo cual he hecho entrega á la Señora de Pompa de la parte de Sandrum Butterfield y C.^a como lo ordena Ven su provaido á un escrito presentado por la misma Señora, retirando de la depositaria de esos bienes el correspondiente recibo.

Tambien he entregado á los representantes de la Testamentaria del finado Pompa las cabras de la isla de Guadalupe á ellos pertenecientes como capital propio y los procreos de ellos para ser divididos por partes —

iguales con Sandrum Butterfield y C^o.

Por último, y de conformidad con lo ordenado por V, he presentado a la depositaria de los bienes de Sandrum Butterfield la cuenta de gastos ocasionados por las operaciones que me han sido encomendadas, para que de los intereses del referido Sandrum Butterfield fuesen pagados a sus diferentes acreedores lo que hizo la Señora de Pompa en el acto, retirando de ellos competente recibo el cual elevó a V, C^o J. Constitucio-
nal, para su aprobación.

Adjunto todas las piezas comprobantes de las operaciones practicadas, que son:

- 1 Citación a los interesados que residen al Norte de la Frontera.
- 2 Citación a los interesados que residen al Sud de la Frontera.
- 3 Contrato entre el finado Pompa y Jesus M^o Machado.
- 4 Contrato entre el finado Pompa y Jesus Sujan Fontes.
- 5 Recibo otorgado por el finado Pompa a Joaquin Machado por 190 chivos.
- 6 Poder de Luisa Role y Joaquin Machado.
- 7 Recibo del finado Pompa a Juan Machado por 20 chivos.

- 21
- A 8. Recibo otorgado por Joaquin Machado por el capital y procreo recibido por propia cuenta y en representacion de J. M. Machado, Juan Machado y Luisa Role.
- " 9 " otorgado por C. B. Meer en representacion de J. L. Fontes por el capital y procreo recibido.
- " 10 " otorgado por Francisco Melendrez en representacion de Juan Melendrez y de su ^{Sra} Madre, viuda de Guadalupe Melendrez por el capital y procreo recibido.
- " 11 " otorgado por Silvestre Armenta en nombre y representacion de Trinidad, Cecilia y de José Montes por el capital y procreo recibido.
- " 12 " otorgado por Nepomuceno Espinoza en representacion de su Señora Madre Rosario Espinoza y Pascuala Arce por el capital y procreo recibido.
- " 13 " otorgado por Arcadia Armenta por el capital y procreo recibido perteneciente a la Testamentaria de su finado esposo Igna-


F 14 Recibo - otorgado por Arcadia Armenta en calidad de depositaria judicial, de la parte de Sandrum, Butterfield y C^a por el capital y procreo que se le ha entregado.

" 15 Cuenta, que el Perito tasador ha pasado a la depositaria de los bienes de Sandrum Butterfield de los gastos originales en la presente operacion.

" 16 Sinópsis, de las operaciones de inventario y reparto hecho por el Perito tasador que suscribe.

Todo lo cual el que suscribe eleva a V. C. Juez Constitucional para que tenga a bien aprobarlo, si así lo juzgare por conveniente, mandar se archive el presente expediente, con todas las piezas comprobantes de su referencia, ordenando se me dé, de ellas todas un recibo especificado y detallado.

Es justicia, juro no proceder de malicia y lo demas C.

Eliseo Schieroni


3
Ago 1

ito taxador
scribe

Con fecha Julio 14 del corriente
año de 1873, el que firma ha
sido nombrado por el Juez constitucio-
nal, perito taxador, para hacer la
particion de las auimales ó sean
cabras, que el finado Sr. Pompeya
tenia en sociedad con otras, y como
Op es uno de los interesados en
dicho asunto y a' mas representa
á otras Jactar por poderer que
tiene de las mismas, vengo por
medio de esta via á estarlo á
Op ocurra sin falta el día 26
del corriente mes de Julio á las se-
te de la mañana al Rancho
llamado de San Jacinto, donde
se hallan las auimales referi-
das, para practicar su reparto
en base de las contratas exis-
tentes que al efecto puede Op
traer consigo y sirviendose Op
devolver esta firmada para
mi resguardo

Do Tomas Julio 14 de 1873

Aliseo Schieroni



Cinda.

To Tomar Julio 16 de 1873

+ C^o Federico Ortíz
Op^u x D. J. Montes
x Rosario Rosas de Espinoza
" x Trinidad Cereña
" x Pascuala Arce

Por D^o Rosario Rosas.

Epomuceno Espinoza

Por D^o Pascuala Arce

Epomuceno Espinoza

Entre nosotros Ignacio Pompa y Jesus Maria Machado, Mexicanos, vecinos de esta Frontera y debidamente inscritos en el registro civil, de nuestra libre y espontanea voluntad y por convenir a nuestras mutuas intereses, hemos convenido en celebrar y contratar este compromiso bajo las cláusulas siguientes.

1^a Jesus Maria Machado entregará y desde luego ha entregado al tiempo y antes de firmar esta escritura, a Ignacio Pompa Ciento cuarenta y cinco cabras de ganado cabríosadas hembras; y entre

2^a Ignacio Pompa admite y se da por recibido de las ciento cuarenta y cinco hembras que se expresan en la Cláusula anterior y por esta causa el recibo de ellas y se obliga a entregar este mismo pie al tiempo de terminarse este contrato, como mas adelante se dirá.

3^a Despues de los proeros de las Cabras en la presente estacion, en adelante se deberan enrasarse las cabras con machos de cochinita y no con los machos

comunes del ganado cabrio que hasta aho-
ra se ha conocido en esta frontera, si-
endo de la cuenta y riesgo de ygnacio
Pompa proporcionar dichas machos pa-
ra refinar la lana; y ha ser todos
los gastos que demanden el cuidado
de los cabras y sus procreos.

11^a Este contrato durara por el mismo
tiempo q. dure el con trato q. tiene el
Sr. ygnacio Pompa con la persona
que le proporciona los machos de ca-
chimirá en San Fran. de la alta ca-
lifornias.

12^a Terminado el tiempo a que se refiere
la clausula cuarta anterior la repa-
reion se hara de la manera siguiente
1^a se haran dos mitades entera-
mente iguales de todos los procreos de
cachimirá; 2^a hecha la 1^a division
la ma. entregara pompa y la otra
dejara para continuar por tiende del
modo siguientes la mitad de la primera
mitad separado sera para pompa y
la otra mitad se repartira a propor-
cionalmente y segun regla de compari-
o entre todos los parcioneros q. hallan

con pompa igual; contratos a este
dandose al que puso diez como diez
al que veinte como veinte y asi con-
tollor los demas.

13^a Cuando el ganado este en el caso de la
Trasquila se haran por pompa iguales
proporciones a los dichas en las clausulas
1^a anterior con respeto al procreo y parto
de animales siendo de cuenta de Jesus Maria
Machado ayudar por su parte a la Trasquila.
Este contrato se firmen dos de un tenor
uno para pompa y otro para Jesus Maria
Machado en San antonio de los buenos.
a diez y siete de Enero de mil ochosientos
setenta.

ygnacio pompa

Jesus M. Machado

Guadalupe Amador encargado del
cupo del papel sellado en este
Partido: Certifico que no he hoy del
ello Pericero de actuaciones,
Santo Domingo, Cepe La deffe

Y Amador

Entre nosotros Ignacio Pompa y Jesús Luján Fuentes, mexicanos, vecinos de esta Frontera y debidamente inscritos en el Registro Civil, de nuestra libre y espontanea voluntad y por convenir a nuestros mutuos intereses, hemos convenido en celebrar y contratar este compromiso bajo las clausulas siguientes.

1^a Jesús Luján Fuentes entregará y desde luego ha entregado al tiempo y antes de firmar esta escritura, a Ignacio Pompa, sesenta cabezas de ganado cabrio todas hembras, y entregará tambien la mitad de los procreos que las mismas cabras tengan en la presente estacion

2^a Ignacio Pompa admite y se da por recibido de las sesenta cabras hembras que se expresan en la clausula anterior y por esta causa el recibimiento de ellas y se obliga a entregar este mismo pie al tiempo de terminar este contrato como mas adelante se dira.

3^a Despues de los procreos de las cabras por la presente estacion, en adelante deberan cruzarse las

Cabras con machos de Cachemira y no en los machos comunes del ganado cabrio que hasta ahora se ha vendido en esta Frontera, siendo de la cuenta y riesgo de Ygnacio Pompa proporcionar dichos machos para refinar la raza y hacer todos los gastos que demande el cuidado de las cabras y sus procreos.

4^a

Este contrato durará por el mismo tiempo que dure el contrato que tiene el ciudadano Ygnacio Pompa con la persona que le proporciona los machos de Cachemira en San Fran^{co} del Alta California.

5^a

Terminado el tiempo a que se refiere la cláusula cuarta anterior la repartición se hará de la manera siguiente 1^a se harán dos mitades enteramente iguales de todos los procreos de Cachemiras; 2^a hecha esta 1^a división la una entregará Pompa y la otra la dejará para continuar partiéndola del modo siguiente la mitad de la primera mitad separada será para Pompa y la otra mitad se repartirá proporcionalmente y según regla de compañía entre todos los partners que hayan hecho en Pompa iguales

contratos a' este danole al que
pues diez como diez al que veinte
como veinte y así en todos los
demas.

6.^a Cuando el ganado este en
el caso de la trasquila se ha
ran por Pompa iguales pro-
porciones a' los dichos en la clau-
sula 5.^a anterior en respeto al
proceso y reparto de animales
siendo de cuenta de Fontes
ayudar por su parte a' la
trasquila.

Este contrato se firmo dos
de un tenor una para Pompa
y otra para Fontes, en Santo
Tomas a' veinte de Octubre de
mil ochocientos sesenta y nueve
siendo testigos Don Bartolo Rizzo
Don Manuel Rizo y Don Lucio Arana
Don

Juan Luzán Fontes
y Ignacio Pompa

Felipe Rizo
Bartolo Rizzo
Manuel Rizo

L. Arana

Ap 5 11

Por el presente consta que erre debido de D. Guaymas
hachado el numero de ciento ochenta chibas por cua-
tro años y seis meses contadas es de la fecha
con partida obligandome en entregarle la materia
ra parte del pro que ello en el tiempo es ti po
lado que es el de cuatro años seis meses
como tambien el pie que es el numero
de 100 go chibas

Que dando obligado arre-
parmar este contrato ante la autoridad
en papel que co responda sin sesario que
ra y para que consta lo firmo
con dos testigos ay de ya y de octubre
de 1869 en el Rosarito

Ignacio Pompa
Testigo Julio Cree #

Testigo Anastasio Ortiz

17 A. 6

Doy poder y amplia facultad a Don Joaquín Masbado para que representando mi persona reciba las Cajas que dejé en poder del finado Ygnacio Pompa, habiéndose concluido el tiempo de nuestro compromiso y no siendo posible asistir yo en persona. Apruebo todo lo que el Sr. Masbado aya representado mi persona,

Dado en el Rancho de la Tijuaná
a los 27 días del mes de junio de 1873

Luisa R. de Cuyton +

Descanso Octubre 10 de 1869

Nº 7 13

rescribi de Don Juan Machado

ochenta chilas embreas por cinco años

con partidos a entregarle en el tiempo

estipulado de cinco años una tersera

parte del proprio como tambien el pie

apara que coste lo firmo el 10 de Octubre 1869

ygnacio pompa

A los 26 día del mes de Julio del

año de mil ochocientos setenta y tres; yo el abajo firmado Joaquín Machado por mí y en representación de mis hermanas, Juana María y Juan Machado, como también en representación de Luisa Role, confieso haber recibido de mano del Perito Tarador Eliseo Delisenoú, en el corral del finado T^o Pompa en San Jacinto, el número de cabras y proceros que a continuación se expresa y que ha tocado equitativamente a cada una de las personas arriba mencionadas en el reparto proporcional hecho a mi presencia y de las demás interesadas por el perito ya nombrado, dándome por satisfecho del arreglo hecho tanto en mi nombre como en el de mis poderdantes cuyos intereses represento en este negocio, renunciando en mi nombre y en el de ellas a cualquier reclamo que lo sucesivo sobre la materia, persuadido como estoi de que la Señora viuda Doña Arcadia Armentia hizo cuanto pudo en su conciencia para arreglar amistosamente este negocio de proceros de cabras, con cuyo último resultado me conformo definitivamente y por lo mismo entrego a la misma todas las contratas en mi poder y el presente recibo.

Entendiéndose el presente en papel sencillo por no haberlo del correspondiente sellado, dando promesa de reponerlo una vez requerido.

Si quere el número de cabras que ha tocado a cada uno, y es como a con.

Arrepcion se expresa:

		cabrar	proones
Por cuenta de Jesus Machado tocan	83	$\frac{180}{335}$	35 $\frac{1}{2}$
" " del abej's firmado	109	$\frac{152}{335}$	46 $\frac{1}{2}$
" " de Juan Machado	46		19 $\frac{1}{2}$
" " Luisa Role	15		7 $\frac{1}{2}$
	<u>254</u>		<u>108 $\frac{1}{2}$</u>

Y en fe' de todo lo expresado, firmo el
presente por conducto del Sr. Eliseo Selisero-
roni y en presencia de los testigos fir-
mados

Aruego de Don Joaquin Machado
por no saber firmar, firmo yo

Eliseo Selisero-
roni

Testigo
Jesus Montoya

Testigo
C.B. Alvarez

A los veintyseis días del mes de Julio del año de mil ochocientos setenta y tres; yo el abajo firmado, en nombre del los representantes del finado José Fonter, confieso de haber recibido de mano del Perito Tarador, Eliseo Seljeroni, en el corral del finado Ignacio Pompa en San Jacinto, el número de cabras y proceros que a continuación se expresa y que ha tocado equitativamente a cada una de las personas arriba mencionadas en el reparte proporcional hecho a mi presencia y de los demás interesados, por el perito nombrado, dándome por satisfecho del arreglo hecho, en nombre de mis poderdantes cuyas intereses represento en este negocio, renunciando en nombre de ellas a cualquier reclamo en lo sucesivo sobre la materia, persuadido como estoy de que la Señora viuda, Doña Arcadia Armentita, hizo cuanto pudo y estaba en su poder y conciencia para arreglar satisfactoriamente para todas este negocio de proceros de cabras, con cuyo último resultado me conforme definitivamente en nombre de mis poderdantes, entregando a la misma la contrata y el presente recibo; siendo lo recibido el número de Cabras treinta y tres; Proceros catorce. y extendiendo el presente en papel sencillo por no haberlo del correspondiente sellado, dando promesa de ponerlo una vez requerido.

En fe' de todo lo cual, firmo el presente ante los testigos q' suscriben

C. B. M. Alcer

Testigos

Jesús Montoya



Testigo a la firma

Eliseo Seljeroni



Ap 10 ¹⁶

A los vinteyseis dias del mes de Julio del año de mil ochocientos setenta y tres; yo el abajo firmado en nombre y representacion de mi hermano Juan Mendrez y de mi sora madre D^{na} Susana Cecuña viuda, confieso de haber recibido de mano del Perito Tarador, Eliseo Schieroni en el corral del finado Ignacio Pompa en San Jacinto, el número de cabras y proenec que a continuación se expresa y que ha tocado equitativamente a cada una de las personas arriba mencionadas en el aparte proporcional hecho a mi presencia y de las demas interesadas por el perito nombrado, dándome por satisfecho del arreglo hecho en nombre de mis poderdantes, cuyos intereses represento en este negocio, renunciando en nombre de ellas a cualquier reclamo en lo sucesivo sobre la materia, persuadido como estoy de que la Sora viuda D^{na} Arcadia Armenta hizo cuanto pudo y estaba en su poder y conciencia para arreglar satisfactoriamente para todas este negocio de proenec de cabras, con cuyo último resultado me conformo definitivamente en nombre de mis poderdantes, entregando a la misma un recibo de las cabras de saido finado esposo; siendo lo recibido el número de:

Por cuenta de Juan Mendrez	Cabras	Proenec
	<u>56</u>	<u>24</u>
“ “ mi Sora Madre	<u>8</u>	<u>7</u>
	<u>64</u>	<u>31</u>

Y extendiendo el presente en papel sencillo por no haberlo del correspondiente sellado, dando promesa reponerlo una vez requerido.

rido. En fe' de todo lo cual, firmo
el presente ante los testigos que sus-
criben

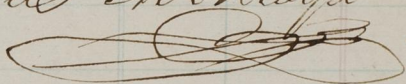
Aruego de Francisco Melendrez por no
saber firmar, firmo yo

Francisco Melendrez

Testigo

Eliseo Meléndrez


Testigo

Juan Montoya


A los veinte y seis dias del mes de Julio del año de mil ochocientos setenta y tres; yo el abajo firmado, Silvestre Armenta en nombre y representacion de Trinidad Cereña y de Jose' Monter, confieso de haber recibido de mano del Perito tarador, Eliseo Ichiononi, en el corral del finado Ignacio Pompa en San Jacinto, el número de cabras y proceres que a' continuacion se expresa y que ha tocado equitativamente a' cada una de las personas arriba mencionadas en el aparte proporcional hecho en mi' presencia y de las demas interesadas por el perito nombrado, dándome por satisfecho del arreglo hecho, en nombre de mis poderdantes, cuyos intereses represento en este negocio, renunciando en nombre de ellas a' cualquier reclamo en lo sucesivo sobre la materia, persuadido como estoi de que la Jora viuda Doña Arcadia Armenta, hizo cuanto pudo y estaba en su poder y conciencia para arreglar satisfactoriamente para todas este negocio de proceres de cabras, con cuyo último resultado me conformo definitivamente en nombre de mis poderdantes, siendo lo que he recibido el número de: _____

Por cuenta de Trinidad Cereña	Cabras 11	Proceres 7
„ „ Jose' Monter	„ 4	„ 2
	<u>15</u>	<u>9</u>

Y entendiendo el presente recibo en papel^{no} sellado, por no haberlo del sello correspondiente dando promesa de reponerlo una vez requerido. En fe' de todo lo cual, firmo el presente por ante los testigos que suscriben

Testigos

C.B. M^o Alcer Julian F. Pompa

A ruego del interesado por no saber
firma. José Monter

A los veintyseis dias del mes de Julio del año de mil ochocientas setenta y tres, yo el abajo firmado, en nombre de mi Señora madre Doña M^a del Rosario R^a de Espinaza y de Qu^{ta} Pascuala Arce, confieso de haber recibido de mano del Perito Paradar, Eliseo Schieroni, en el corral del finado Ignacio Pompa en San Jacinto, el número de cabras y proceros que a continuación se expresa y que ha tocado equitativamente a cada una de las personas arriba mencionadas en el aparte proporcional hecho a mi presencia y de los demás interesados por el perito nombrado, dándome por satisfecho del arreglo hecho, en nombre de mis poderdantes cuyos intereses represento en este negocio, renunciando en nombre de ellas a cualquier reclamo en lo sucesivo sobre la materia, persuadido como estoy de que la Señora viuda, Doña Arcadia Armenta, hizo cuanto pudo y estaba en su poder y conciencia para arreglar satisfactoriamente para todas este negocio de proceros de cabras, con cuyo último resultado me conformo definitivamente en nombre de mis poderdantes, siendo lo que he recibido el número de Cabras _____ Proceros _____

Por cuenta de mi Señora Madre	10 =	3 =
" " de P. Arce	8 =	3 =

y entendiendo el presente recibe en papel sencillo por no haberlo del correspondiente sellado, dando promesa de reponerlo una vez requerido _____
 En fe de todo lo cual, firmo el

presente por ante los testigos que
suscriben -

A ruego de Nepomuceno Espinosa por no
saber firmar, firmo yo a C. B. de alcazar

Testigo

C. B. de alcazar

Nepomuceno Espinosa

Testigo

Juan Montoya



A las veinteytres dias del mes de Julio de mil ochocientos setentay tres; yo de abajo firmado, Arcadio Armenta, confieso de haber recibido de mano del Perito tarador, Eliseo Velhievou, en el corral del finado Ignacio Pompa en San Jacinto, el numero de cabras y procreas que a continuacion se expresara y que ha tocado equitativamente a la Testamentaria de mi finado esposo Ignacio Pompa en el aparte proporcional hecho a mi presencia y de las demas interesados por el perito nombrado, dándome por satisfecho del arreglo hecho, en nombre de la Testamentaria que represento, renunciando desde ahora a cualquier reclamo en lo sucesivo sobre la materia, siendo lo que he recibido lo siguiente: —

Cabras 95 — Procreas 59 — y extendiendo el presente recibo en papel sencillo por no haberlo del correspondiente sellado, dando promesa de reponerlo conforme lo haya. En fe' de todo lo cual, firmo el presente recibo por ante los testigos que suscriben —

Testigo

Ed. M^o Alcar

A cargo de la interesada por
no saber firmar

Jesus Montoya

Juan F. Pompa



A las veinte y seis dias del mes de Julio del año
 de mil ochocientos setenta y tres, yo la abajo
 firmada, Arcadia Armenta del Pompa, ju-
 dicialmente nombrada interinamente, como
 departaria de la parte de cabras y procreo
 que haya tocado a la parte de „ Sandrum
 Butterfield, en la liquidacion de un nego-
 cio de animales cabris hecha por el
 Perito tasador, Eliseo Scheroni, tambien nom-
 brado judicialmente confieso de haber recibi-
 do de mano del Perito ya nombrado, el
 número de Chivos y Procreo que a conti-
 nuacion se expresa y que ha tocado e-
 quitativamente a „ Sandrum Butterfield,
 en el reparto proporcional hecho en mi
 presencia y de las demas interesadas, por
 el Perito ya citado en base de las contratas
 existentes, siendo lo recibo el número de
cuatro chivos machos de los que el mismo
 „ Sandrum Butterfield, ha traído para
 refinar la cria —————
cientos ochenta y seis cabezas entre machos
 y hembras lo que es la mitad par-
 te del procreo existente sobre el
 número de 693 cabras de diferentes due-
 ños —————
cinuenta y nueve cabezas mas entre ma-
 chos y hembras, lo que es la mitad
 parte del procreo de las cabras istenas
 en número de 213, puestas por el firmante
 do D. Ignacio Pompa, lo que por

todo forma el número de 245 enias y
14 cabros padres de raza, de lo cual
dare' cuenta a su tiempo a la Auto-
ridad judicial; entendiéndose el presente
en papel sencillo por no haberlo del
correspondiente sellado, dando promesa
reponerlo cuando hubiere y fuere re-
querido

En fe' de todo lo cual, firmo el pres-
ente por ante los testigos que sus-
criben

Testigo
C. B. M^o Aleer

A ruego de la interesada por
no saber firmar
Jesús Montoya

Julian F. Pampa

Posito tasador
e suerbe

A 15 21

En virtud de la orden que
Op tiene del Juez constitucional de
pagar, de los intereses de, Landrum
Butterfield,, de los cuales es Op
deponataria legal y correspondien-
tes a la liquidacion de un nego-
cio de procreo de cabras, todas las
gastos que se originen en la li-
quidacion y entrega del negocio
referido, le acompaño el pre-
de esta la cuenta de dichos gastos
rogando a Op tenga a bien pa-
garlos a sus acreedores y a
la mayor brevedad posible —

A. Juan José Lugo por su viaje
al Norte, 33 leguas de ida y otras tan-
tas de vuelta llevando la cita-
cion de los interesados en la liquida-
cion del negocio expresado. Cabras 8.

Al mismo por haber dirigido todo el
aparte de mil caberaz, acorralar-
los separadamente, llevando cuen-
tas de sus dueños respectivos
y cuidándolos de noche para
que no se extraviesasen de
nuevo —

A Julian Pompa por su viaje al
Sud hasta el Rosario para
citar los demás interesados

A la vuelta - Cabras 13

De la vuelta cabras 13

en la liquidacion del negocio 8

Al Sr Silvestre Armenta en pago de seis sirvientes que puso para el reparto y de las chivoas 2

A la cocinera para la comida de los sirvientes, empleados y demas trabajadores 6

Al Perito tasador por sus honorarios que consisten en:

- 1º estacionar a los interesados
- 2º escrito al Juzgado por comision de las partes contratantes
- 3º inventario de lo existente del negocio y reparto del capital ó que a cada dueño
- 4º inventario del proceer y reparto del mismo entre los socios por regla de compania
- 5º Revision de todas las contratos y demas documentos
- 6º redaccion de todas las recibos de finiquito y chancelacion
- 7º informe al juez constitucional de todo lo obrado = Por todo 30

San Jacinto Julio 26 de 1873 Total 59

Honor recibido lo que nos toca en la presente cuenta

Eliseo Silveironi

Er. Silveironi

Perito tasador [Signature]

A cargo de los interesados Juan Jose Lugo

por no saber firmar
Jesus Montoya

Julian F. Sompza

Silvestre Armenta

C.B. Mc Aleer

Sinopsis

del capital puesto por cada uno de los Socios en la Compañia de procreacion de cabras, inventario y devolucion de ese mismo capital y reparticion del procreo habido al fenecimiento de la contrata.

Nombres de los socios	Capital puesto	Capital devuelto	Procreo habido	Reparto del procreo	Observaciones	
Landrum Butterfield	(1) 6	4	186	{ 86	(1) Estos son 6 cabros machos $\frac{3}{4}$ Angora	
Ignacio Pompa	(2) 213	95		59 (4)		} 59 (4)
Rosario Espinoza	13	10		3 $\frac{101}{693}$		
Jesús M ^o Machado	145			35 $\frac{395}{693}$		
Joaquín Machado	190	193		46 $\frac{422}{693}$		
Juan Machado	30	46		19 $\frac{432}{693}$		
Luisa Role	30	6 + 9 (2)		7 $\frac{219}{693}$		
J. L. Fontes	60	33		14 $\frac{498}{693}$		
Juan Melendrez	100	56		24 $\frac{368}{693}$		
Pascuala Ace	16	2 + 6 (2)		3 $\frac{61}{693}$		
Trinidad Cecilia	30	11		7 $\frac{219}{693}$		
G ^o Melendrez	20	8		4 $\frac{628}{693}$		
José Monter	9	3 + 1 (2)		2 $\frac{144}{693}$ (5)		
	912	467 + 16		490		
		445 deficit		16 (7)	(3) Son crías de las cabras del finado Pompa para dividirse con Landrum B; pero no con los demás socios.	
		912		490	(4) Es el reparto del procreo a que se refiere la nota (3)	
					(5) La suma de estas fracciones da seis enteros. En la práctica se han repartido del mejor modo posible	
					(6) Estas dos primeras partidas no entran en la particion del procreo, razon por la cual el denominador es 693 en lugar de 912	
					(7) Son las 16 cabezas de 9 habla la nota (3)	

Santo Tomas Julio 29 de 1873

El perito tarador
 Eliseo Schirouff
 M^o M^o

Re

al del Castillo Agosto once de mil
ochocientos setenta y tres.

Por recibido,
se aprueban en todas y cada una de sus
partes las diligencias practicadas por el
Perito Tasador C. Eliseo Schieroni, nome-
brado por este Juzgado para hacer la li-
quidación y reparto entre la Señora D.
de Tompa en representación de su finado
Cesaro Ignacio Tompa, y demás socios
en un negocio de cabras en procreos.
Acusóse recibo al C. Eliseo Schieroni del
presente expediente, y archívese en es-
te Juzgado para constancia. Así lo
proveyo y firmó el C. Ramón S. Rodrí-
guez Juez Constitucional Suplente
en ejercicio por ministerio de la ley, por ante
los testigos de su asistencia. Sus
fe.

R. S. Rodríguez

asa

asa

En seguida se acusó recibo al
C. perito tasador de este expediente

Leante

73

Ramon A. Rodriguez Juez Constitucional
Suplente en ejercicio por ministerio de la ley
Certifico que no hay papel del sello que corres-
ponde. Real del Castillo Julio 2 de 1873

R. A. Rodriguez
V. Juez Constitucional

Arcadia Armentas de Pompa, mexicana
de nacimiento, viuda y residente en esta
Frontera ante V. con el debido respeto, me pre-
sento y digo: que por una escritura que en
copia acompaño, resulta la existencia, entre
un Señor Landrum Butterfield de los
Estados Unidos de Norte America, y mi fi-
rudo esposo Ignacio Pompa, de una contra-
ta sobre procreacion de cabras Angora
la cual contrata fencio de todo punto en
sus efectos el dia 24. del mes proximo pa-
sado de Junio.

Fui apesar de haber yo escrito con
tiempo cuatro cartas al referido Landrum
Butterfield dandole aviso de presentarse
personalmente o hacerse representar para
liquidar este negocio de cabras y recibirse
de la parte de capital y ganancias que
le tocaren, dicho Señor no ha contestado
una sola palabra.

Que siendo yo una mujer pobre

y ardua, rodeada de una numerosa familia que reclama mis cuidados y atenciones, me es imposible continuar por mas tiempo en la administracion de este negocio hasta aguardar que el Señor Norte americano se resuelva venir o mandar para arreglar este asunto, tanto mas en cuanto que perteneciendo las cabras a varios y diferentes dueños, me veo diariamente impelida por los mismos para que proceda a la devolucion de ellas.

Por lo tanto a V. pido que habiendo por presentada, tenga a bien mandar que se liquide judicialmente el contrato o negocio de procreacion de cabras entre Landrum, Butterfield, y mi finado esposo Ignacio Pompa, por haberse transcurrido ya el termino de cuatro y medio años de su duracion y por hallarse ausente una de las partes contratantes, y se sirva ordenar que todos los gastos y costas originados, por la liquidacion judicial de este negocio, sean cargados a la parte omisa y ausente que lo es Landrum, Butterfield, por ser el causante de todos ellos.

Protestando no proceder de ma-

licia y lo mesisario en derecho.
 Real del Castillo Julio 2. de 1813.

A Diego de Arcadia Armenta

Julian L. Pompa

Presentado a las tres de la tarde el mismo dia de su fecha. Conste

Real del Castillo julio tres de mil ochocientos setenta y tres

Por recibido el anterior escrito, hagase como lo pide la interesada Dona Arcadia Armenta, procedase por este Juggado a dar las providencias respectivas al pedido de la interesada, nombrando al efecto un perito tagador, para que haga la particion de los animales a que se refiere y en la proporcion correspondiente a cada uno de ~~ellos~~ dueños; y cuya reparticion de vera hacerla el perito nombrado, en total sujecion a lo que previene en su segunda parte el Cap. VII. Tit. XI Libro III delCodigo Civil, y la que se le remitira en copia pa

ra su efecto. Así mismo nombro
se para para perito-tazador al
Señor Don Eliseo Schironi de
Santo Tomás para que pase al
lugar ó campo donde se hallen
dichos animales y haga la parti-
cion antes mencionada; y quin
cobrará sus honorarios con cargo á los
intereses de la parte que aparezca ó
misa segun las escrituras del
Contrato y demás circunstancias que
puedan manifestarlo; y remitiendo
á este Juzgado un tanto de lo que
resulte del procedimiento. Así lo
determino, mando y firmo el C. Ramon
A. Rodriguez Juez Constitucional Suplente
en ejercicio por ministerio de la ley, por
ante los testigos de su asistencia: No te
figurese Santos fe

R. A. Rodriguez
Asa

Amilro Legarpi

Asa
Jesus Silva

En la misma fecha por resultar
omisa la parte del Señor Landrum
Pufferfield este Juzgado ha resuelto
que se hagan de sus intereses, los gastos
que se originen en la particion de los
animales, ó sean los honorarios

del perito Tazador. Lo proveyó y firmó el presente Juez con los de su asistencia: Damos fé

R. Rodríguez
assa

assa
Jesus Silva

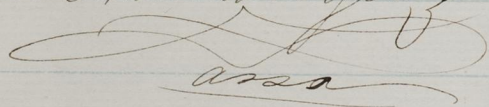
Enilio Legaspi

En seguida se remitió por oficio su nombramiento al C. perito Tazador nombrado, Señor Eliseo Schironi de Santo Tomás; y así mismo las instrucciones con que debe proceder a hacer la particion de dichos animales.
Conate

En seguida y a los cuatro dias del mismo mes y año habiendo averiguado este Juezgado que el Señor Landrum Pattafield no se halla en este país. ha tenido a bien declararlo ausente y nombrar a la Señora Soña Arendia Armenta encargada de los intereses pertenecientes a dicho Señor por el termino de noventa dias tiempo en que este Juezgado hará comparecer por medio de Edictos publicos a su dueño para que disponga de ellos como mejor le parezca. y en caso que no comparecer ni por apoderado legitimo este

Juzgado dispondrá lo conveniente: Supe-
tándose en ese caso Jura A cada día Aro-
menta á lo que previene el Art. 247º -
Capit. VII Tit. XI Libro III del Código
Civil. Así mismo se previene á la en-
cargada de dichos intereses haga de ellos
el pago de los honorarios del perito Ta-
zador, así como los demás gastos que
se originen en la partición. Así lo
determinó mandó y firmó el C. Ramón
A. Rodríguez Juez Constitucional suplente
en ejercicio por ministerio de la ley, por
ante los testigos de mi asistencia:

Sanos fe Notifiquese

R. A. Rodríguez

asa

